

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00204** de **DAVID ALBERTO DÍAZ PRADA** contra **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. ISENT S.A.**, informando que obra trámite de notificación allegado por la actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe Secretarial que antecede, la parte actora allegó constancia del trámite de notificación personal del extremo demandado **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. - ISENT S.A.**, de que trata el art. 291 del C.G. del P. (fls. 38-48), debe destacarse que la misma se encuentra dirigida a la dirección física Kr 21 # 196B -11, que coincide con la registrada en el certificado de existencia y representación legal, sin embargo, se evidencia que se certifica por la empresa de mensajería el motivo de devolución *“No reside / Inmueble deshabitado”*.

Por lo tanto, para resolver lo que en derecho corresponde, es oportuno señalar que el numeral 4 del art. 291 del C.G. del P., en su parte pertinente dispone que: *“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”*.

Así las cosas, toda vez que el extremo actor solicita el emplazamiento de la sociedad accionada (fls. 36-37), con miras a dar continuidad al proceso, y

no incurrir en una posible causal de nulidad que invalide lo actuado, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la accionada **INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. - ISENT S.A.**, en observancia de los presupuestos contenidos en el art. 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. En síntesis, emplácese en la forma dispuesta en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 ante el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Así las cosas, se designa Curador Ad Litem que represente a la demandada **SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. - ISENT S.A.**, al abogado **JHON EDICSON ROMERO PAREDES** identificado con C.C. **80.173.266** y correo electrónico johnromerop@gmail.com advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C. G. del P), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia, de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DIEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la presente ejecución, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>AL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO 94 FIJADO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163e49e0f62561ea49245aa166c1d139358d5c88dd94077add833a6c74ef2561**

Documento generado en 22/09/2023 02:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>